



DEPARTAMENTO DEL META
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
IMDERCUT NIT 900.261.284-9



AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Artículo 2 Decreto 1860 de 2021

(Por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015)

Referencia – MINIMA CUANTÍA No. IM MC-012 -2026

OBJETO – PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACION DEL FESTIVAL INTERINSTITUCIONAL DE COLONIAS ESTUDIANTILES DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE PUERTO LOPEZ-META EN LA VIGENCIA 2026

15 DE OCTUBRE DE 2026

EL Director del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del Municipio de Puerto López (Meta), se permite expedir el presente aviso, mediante el cual deja constancia que, durante el término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MIPYMES:

1 NOMBRE COMPLETO: GRUPO EMPRESARIAL METCOL

Nit 901.447.375-4

R/L HÉCTOR LEONARDO MORENO ORTIZ

Documento De Identificación; C.C 1.234.789.118

Domicilio: Puerto Rico - Meta

Número de Matrícula Mercantil: 383996

Fecha expedición del certificado: 23 de septiembre de 2026

Tamaño De La Empresa: GRUPO II PEQUEÑA EMPRESA

Solicitud de Mipyme: Departamental

2 NOMBRE COMPLETO: PREMIER EVENTOS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Nit 901.251.474-2

RL HÉCTOR JULIAN CLAVIJO SILVA

Documento De Identificación: 1.121.949.087

Domicilio: Villavicencio - Meta

Número de Matrícula Mercantil: 345582

Fecha expedición del certificado: 23 de septiembre de 2026

Tamaño De La Empresa: GRUPO II EMPRESA

Que verificadas las solicitudes allegadas dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación pública MC-012-2026 y con el lleno de requisitos exigidos por el **Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el art. 5 del Decreto 1860 de 2021)**, se constata que hubo una totalidad de DOS (02) solicitudes de limitación a MiPymes Departamental, discriminadas de la siguiente manera:

- **1 SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META**
- **1 SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO - META**

Los domicilios de las personas naturales y/o jurídicas interesadas se realiza al verificar la información consignada en los certificados de existencia y representación legal de los solicitantes o el registro de matrícula mercantil, según corresponda.

Luego de verificado lo anterior y amparados en la potestad normativamente establecida en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el art. 5 del Decreto 1860 de 2021)**, que dispone: "**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.**"

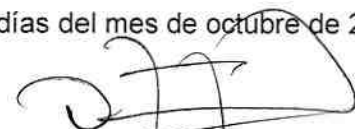
Con base en todo lo anterior, el suscrito Director dispone:

PRIMERO. Determinar que la participación en el proceso de selección por **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA MC No. 012 – 2026**, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACION DEL FESTIVAL INTERINSTITUCIONAL DE COLONIAS ESTUDIANTILES DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE PUERTO LOPEZ-META EN LA VIGENCIA 2026** se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en EL DEPARTAMENTO DEL META, según los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

SEGUNDO. En consecuencia, los interesados en participar en el presente proceso deberán sujetarse a lo establecido en el presente y aviso, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.



DIEGO ANDRÉS FONSECA TAFUR
Director IMDERCUT



Elaboró: **Pedro Junnyr Molano Bernal**
Subdirector Imdercut